



RESOLUCION 432
EXENTA : N°
SANTIAGO, 20 SEP 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **OSCAR DÍAZ LÓPEZ, R.U.T. [REDACTED]**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se especifican, que desempeñara para los empleadores que se indican, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

LABORES	EMPLEADORES
a) MECANICO-TORNERO	MAESTRANZA RICARDO BARCKHAHN CIA. LTDA.
b) MECANICO	EMPRESA MARITIMA S.A.
c) MECÁNICO REPARADOR	ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LIMITADA

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 0622, de 17 de julio de 2012, la Jefa Oficina Territorial Valparaíso, Secretaria Regional Ministerial de Salud-V Región, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajos Pesados N°s 2/2012, 3/2012 y 4/2012, todos de 25 de junio de 2012, a través de los cuales propone que las actividades descritas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por el esfuerzo físico excesivo que en cada caso involucran, con cargas físicas sobre 2000 Kcal/jornada, por lo que estima que se configuran las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, por Informe Legal contenido en Oficio Ordinario DR.N° 318, de 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Director Regional IPS V° Región de Valparaíso, se establece la procedencia de incorporar las actividades señaladas en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran el presupuesto exigido en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **OSCAR DÍAZ LÓPEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para los empleadores que se indican, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar la pensión de vejez.

LABORES	EMPLEADORES
a) MECANICO-TORNERO	MAESTRANZA RICARDO BARCKHAHN Y CIA. LTDA.
b) MECANICO	EMPRESA MARITIMA S.A.
c) MECÁNICO REPARADOR	ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LIMITADA

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

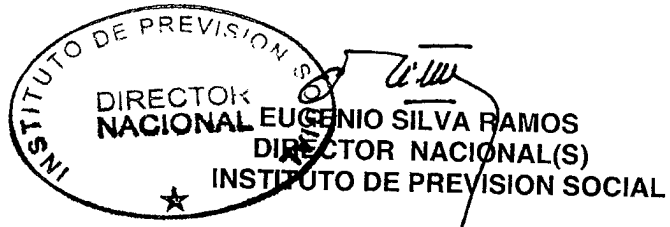
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

432

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, al Director Regional IPS V° Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS Valparaíso, al SEREMI de Salud V Región y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



[Handwritten signature]
M/LEW/NCF/RYP/CRM
Oscar Díaz López
IX-38

